

**INFORME DE LAS AMENAZAS DE *MARGARITIFERA AURICULARIA* DERIVADAS DE  
LA LEY 10/2001, DE 5 DE JULIO, DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**

Sociedad Española de Malacología, 22/07/2003

\* \* \*

La Sociedad Española de Malacología (SEM), en calidad de asociación de carácter científico y sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y difundir los estudios malacológicos, expone a continuación las amenazas sobre el bivalvo de agua dulce *Margaritifera auricularia* (estrictamente protegido\*), derivadas de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

(\*) Protección de *Margaritifera auricularia* en el ordenamiento jurídico español:

· "En peligro de extinción", categoría del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, por Orden de 29 de agosto de 1996 del Ministerio de Medio Ambiente (BOE n.º 217, de 07/09/1996, p. 27246), de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como desarrollo reglamentario de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

· "Anexo IV" de la transposición al ordenamiento jurídico interno español de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: "Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta", por Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE n.º 310, de 28/12/1995, p. 37330).

· "Anejo II" del Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa: "Especies de fauna estrictamente protegidas" (BOE n.º 136, de 07/06/1988, p. 17554; BOE n.º 136, 08/06/1999, p. 21829).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE n.º 161, de 06/07/2001, pp. 24228-24250) y de su corrección de errores (BOE n.º 184, de 02/08/2001, p. 28403), contempla la puesta en marcha de una serie de acciones que se contraponen a los requerimientos de protección, conservación y recuperación de la especie *Margaritifera auricularia* en su hábitat, establecidos en el ordenamiento jurídico y argumentados científicamente:

Araujo, R. & Ramos, M. A. 2001a. "Action Plan for *Margaritifera auricularia* in Europe. In: *Actions Plans for Margaritifera auricularia and Margaritifera margaritifera in Europe*. Strasbourg, Council of Europe, Nature and environment, 117: 1-26.

Araujo, R. & Ramos, M. A. 2001b. "Life-History Data on the Virtually Unknown *Margaritifera auricularia*". In: G. Bauer y K. Wächtler (Eds.), *Ecology and Evolution of the Freshwater Mussels Unionoidea*, Springer-Verlag Berlin Heidelberg. *Ecological Studies*, 145: 143-152.

Araujo, R. & Ramos, M. A. 2001c. "*Margaritifera auricularia*". En: M. A. Ramos, D. Bragado y J. Fernández (Coords.), *Los Invertebrados no Insectos de la "Directiva Hábitat" en España*. Madrid, Organismo Autónomo Parques Nacionales (Ministerio de Medio Ambiente): 93-101.

A continuación se indican las acciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional que son perjudiciales para *Margaritifera auricularia*:

a) En el artículo 13 de la Ley 10/2001 está prevista la transferencia de 4 volúmenes anuales con origen en la zona del bajo Ebro y destino en otras cuencas hidrográficas de la Península Ibérica en España, que en total suman 1.050 hectómetros cúbicos de agua al año, de manera que la pérdida de dicho caudal y la alteración de la dinámica fluvial natural no sólo afecta al bajo Ebro, sino también a zonas situadas aguas arriba, en el curso medio del Ebro, y en general a toda la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Para mayor detalle, véase el punto 3 del Informe de Alegaciones de la Sociedad Española de Malacología al Proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y su Estudio de Impacto Ambiental, sometido a información pública mediante Anuncio de 30/05/2003 (BOE n.º 131, de 02/06/2003, pp. 4367-4369).

b) En el Anexo II "Listado de inversiones" de la Ley 10/2001 (p. 24247) se contempla el revestimiento del Canal Imperial de Aragón entre los puntos kilométricos 31 y 77, lugar donde se halla la población de *Margaritifera auricularia* más importante conocida en todo el mundo, compuesta por unos 2.000 especímenes. El revestimiento de dicho Canal supondría la eliminación de uno de los hábitats naturales históricos de *Margaritifera auricularia*, ya conocido a principios del siglo XX, para el cuál se han propuesto recomendaciones de mantenimiento y conservación que hacen innecesario el revestimiento contemplado en el Plan Hidrológico Nacional. Dicho revestimiento supondría la traslocación de esta población de *Margaritifera auricularia* a otro lugar inespecífico que *a priori* no garantizaría su supervivencia.

c) En el Anexo II "Listado de inversiones" de la Ley 10/2001 (p. 24248) se contempla el revestimiento del Canal de Tauste, lugar donde se halla una colonia de *Margaritifera auricularia* compuesta por medio centenar de especímenes. El revestimiento de dicho Canal supondría la eliminación de un hábitat natural de *Margaritifera auricularia*. Dicho revestimiento supondría la traslocación de esta colonia de *Margaritifera auricularia* a otro lugar inespecífico que *a priori* no garantizaría su supervivencia.

En definitiva, las repercusiones ambientales de la detracción de caudales del Ebro y otras obras del Plan Hidrológico Nacional son negativas, directas, ciertas, permanentes e irrecuperables, implicando en definitiva un impacto CRÍTICO para la supervivencia y recuperación de *Margaritifera auricularia* en la cuenca del Ebro: aumento de la contaminación, salinidad y temperatura del agua, acumulación de materia orgánica y aumento de la eutrofización, ralentización del régimen fluvial, colmatación de áreas fluviales por sedimentos finos, mayor efecto erosivo de las crecidas, pérdida de vegetación de ribera, reducción drástica del hábitat propio de *Margaritifera auricularia*, etc.